

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 99/2021**

**RECORRENTE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Entidad, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de tres de septiembre del año en curso, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2021-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2021**

mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁸ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 88/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 86522

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:00Z / 14/10/2021T12:16:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 0e ed d4 6a e0 3d ac 86 4f 9c 74 48 c4 34 dc d7 6d 62 a2 7f e2 ae 87 35 8e 1b fc 0a 49 4c ef db a1 65 eb 85 2a 4e 68 d1 7d 36 d8 20 87 f5 6d eb 4e ff ec 12 7b 15 54 65 79 9f f9 79 29 15 3c 23 79 17 ac 3c 4e 47 6f 0b 27 77 18 f2 2e 74 5c c6 d0 15 20 7d 26 90 d3 f9 e7 ad ce cb 12 fd a8 00 ea 99 12 0a bc df cd f2 dc cd ad 14 65 ea fe aa 9f 77 1b 6b 68 58 2d 6e 10 3d 89 41 40 31 a9 ea d2 b1 4f 8b cb 16 c7 3c d4 44 a3 1f f8 ee 1b ea d5 62 3a d9 4d 5a 5f 4b 64 6c 67 58 09 b4 ef bd dd 06 e1 4f 4e 8e f7 18 ee df 82 23 0d 3f ed 98 47 d5 22 80 ff 59 0d 11 21 61 93 f0 e9 17 61 e5 85 2d 8d 6e 58 e3 29 5d 22 23 0a ca ab 60 f3 73 f3 61 f6 d9 be f2 32 a7 a7 2e 49 1d f1 8e 44 96 08 d6 14 4e 84 0a 42 a0 9a 0b 6d 8a 89 ad a8 dd 14 1c 53 a1 63 9d cc da 59 0c f7 22 25 1b bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:00Z / 14/10/2021T12:16:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:00Z / 14/10/2021T12:16:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161080			
	Datos estampillados	5F4BAE5F99C6C4117770147B08E5CAE0AA03635C2E6FACF93235ECC32C3FFA0C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:59:37Z / 13/10/2021T11:59:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 6d 8b cf 89 c8 4b 1f 97 2c 3e d6 30 6a 01 fa e0 27 32 95 aa 72 6d 0e 98 f7 74 24 d2 c0 94 1c 1e a5 cb 76 1d 46 dd f7 47 d9 f5 8c fb da 15 85 dd 5e 40 1f 32 10 be 6b 9a 69 74 27 91 46 72 7b 68 db 11 eb b2 0a 8a de dc 5b ae 19 94 5a 38 9c 53 cc 25 3b 53 4d 5a f4 19 f7 fd 18 d5 2c d9 28 c7 ae 36 49 3d 92 c1 7f ff d5 ef 65 74 98 51 0c 78 e6 63 df e5 03 20 e7 3e 75 45 93 f9 7d bc 66 7f a1 72 be 7c 87 a3 52 69 f3 e1 a2 bd f3 23 5f f1 8f 51 fa 45 ab ee 07 38 bf 11 31 eb 09 24 84 3d 93 28 bc 97 29 c5 02 9a 9f 30 92 2e cc 98 91 14 bf 76 ae a4 03 73 92 97 f2 8c 8c 1a cf d3 30 81 3a 9f 45 33 6b cd 7b d8 19 bd df e4 02 59 8c 1a cd 70 17 71 2f 2b b0 53 6b 86 28 fe 12 c9 97 d5 a6 7e cf 0c 8e ed 4b 91 55 4b 40 37 47 04 a5 5f 5d dc 69 74 75 32 fd 76 4c 58 5b 29 e5 e5 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:59:37Z / 13/10/2021T11:59:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:59:37Z / 13/10/2021T11:59:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156692			
	Datos estampillados	F0AFB15906855E82421B34DCB0DB70213ACF4333650A2F5424E33FBE8DC1F7FF			